



GEX:540/2021

AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS

(CÓRDOBA)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS, CELEBRADA EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2021.

En San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), siendo las trece horas del día catorce de agosto de dos mil veintiuno, se reúnen en el Salón de Sesiones de esta Casa-Ayuntamiento los siguientes Sres. Concejales:

- **ALCALDE-PRESIDENTE**
 - D. FRANCISCO JAVIER MAESTRE ANSIO (PUEBLO): Asiste
- **CONCEJALES**
 - D. ANGEL RIDER TOLEDANO (PUEBLO): Asiste
 - D^a. MARIA DOLORES COSTA COSANO (PUEBLO): Asiste
 - D. JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ SOJO (PUEBLO): Asiste
 - D^a GERTRUDIS PEDRAZA ANSIO (PUEBLO): No asiste
 - D. FRANCISCO ALCAIDE BLE (PUEBLO): Asiste
 - D. MATEO LUNA ALCAIDE (PSOE-A): No asiste

Comparece igualmente el Secretario-Interventor Accidental de la Corporación, Joaquín Sag Lesmes, que da fe al objeto de celebrar, Sesión Extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, citada para este día a las trece horas.

Comprobando la existencia de quórum y abierto el acto por la Presidencia, se trató y resolvió acerca de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- FACULTAR POR EL PLENO AL SR. ALCALDE PARA LA FIRMA DE LA ESCRITURA DE CESIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y ACEPTACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS DE LOS TERRENOS DE LAS VIVIENDAS DE AUTOCONSTRUCCIÓN, LA FIRMA DE LA RECTIFICACIÓN DE LA SUPERFICIE REGISTRAL, LA FIRMA DE LA DIVISIÓN O SEGREGACIÓN EN 8 PARCELAS DE LA PARCELA ORIGINAL Y LA FIRMA DE LA DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA DE LAS 8 VIVIENDAS DE AUTOCONSTRUCCIÓN .

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente el cual da cuenta de la propuesta a este punto del orden del día:

"Con fecha 17 de mayo de 2018 y nº de registro de entrada 492, se presento escrito por parte de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía , en el cual , y a petición de este Ayuntamiento, se comunicaba que de acuerdo al Convenio suscrito, el 21 de febrero de 2008, entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes (hoy día Consejería de Fomento Infraestructuras y Ordenación del Territorio) y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros para la cesión de derechos, obligaciones y créditos económicos procedentes de las viviendas de promoción pública de autoconstrucción

Plaza del Fuero, 1
Cód. postal: 14150

Página 1 de 7
ayuntamiento@sansebastiandelosballesteros.es

Tel.: 957 309 018
Fax: 957 309 263

Código seguro de verificación (CSV):

F1EC 2874 DA03 5497 8766



F1EC2874DA0354978766

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario - Interventor Acctal. SAG LESMES JOAQUIN el 17/8/2021

Firmado por El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 17/8/2021



CO-93/040-AUT. el Ayuntamiento asume la obligación de otorgar la escritura de Obra Nueva y División Horizontal o Material, así como la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad, por lo que es competencia del Ayuntamiento.

Tras consultar con la Notaría de Fernan Nuñez, esta nos informa que los pasos a seguir para la legalización registral de las 8 viviendas son los siguientes:

1.- Cesión de los terrenos por parte de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento, ya que dichos terrenos fueron cedidos por los autoconstructores a la Junta de Andalucía como requisito para poder llevar a cabo la construcción de las mismas.

2.- Rectificación de la superficie registral del terreno ya que la superficie del Registro no coincide con la superficie del Catastro de las 8 viviendas.

3.- Segregación de la finca matriz en 8 parcelas.

4.- Declaración de Obra Nueva de las 8 viviendas.

Tras deliberación y por unanimidad de miembros asistentes (5 votos) se tomó el siguiente acuerdo:

FACULTAR AL SR. ALCALDE PARA LA FIRMA DE LA ESCRITURA DE CESIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y ACEPTACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS DE LOS TERRENOS DE LAS VIVIENDAS DE AUTOCONSTRUCCIÓN, LA FIRMA DE LA RECTIFICACIÓN DE LA SUPERFICIE REGISTRAL, LA FIRMA DE LA DIVISIÓN O SEGREGACIÓN EN 8 PARCELAS DE LA PARCELA ORIGINAL Y LA FIRMA DE LA DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA DE LAS 8 VIVIENDAS DE AUTODESTRUCCIÓN , ASÍ COMO LA FIRMA DE TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS PARA TAL FIN.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE ALOJAMIENTO RURAL MUNICIPAL "CASA DE LA ROSA" PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente el cual da cuenta de la propuesta a este punto del orden del día:

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127, en relación con el artículo 41, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la presente Ordenanza Fiscal que regula el Precio Público por **LA UTILIZACIÓN DE ALOJAMIENTO RURAL MUNICIPAL "CASA DE LA ROSA" PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS**, cuyas normas atienden a lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del ya mencionado del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El objeto de regulación de este Precio Público es la utilización por personas físicas de las instalaciones del alojamiento rural "CASA DE LA ROSA" con fines de recreo o turísticos.

El alojamiento rural "CASA DE LA ROSA" no se podrá utilizar en régimen de uso meramente habitacional como estancia de vivienda.





Artículo 2. Características del alojamiento y tipo de gestión

A) Planta baja (adaptada a personas con movilidad reducida):

Dispone de 1 recibidor, 1 habitación dormitorio (matrimonio), 1 cocina – comedor - salón, 1 baño con ducha y un patio.

B) Planta primera:

- Dispone de 3 habitaciones dormitorio y 1 baño con ducha.

Todas las dependencias de la casa son exteriores, dando las mismas al patio de la propia casa, al patio del Molino del Rey y a la vía pública por C/ La Rosa.

El Ayuntamiento gestionará directamente la casa rural sita en la C/ La Rosa, existiendo la posibilidad de reservar la misma de forma completa o de forma parcial (por habitaciones).

ARTÍCULO 3. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible, del Precio Público, la prestación del servicio de alojamiento rural CASA DE LA ROSA, entendida esta solo con fines de recreo o turísticos.

ARTÍCULO 4. Sujetos Pasivos.

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el objeto del hecho imponible del precio público, que formalicen las reservas y asuman las condiciones para su uso. Subsidiariamente están obligadas al pago todas y cada una de las personas físicas que finalmente ocupen y utilicen los servicios.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será fijada por las tarifas contenidas en los apartados siguientes, para cada uno de los distintos servicios o actividades, fijándose la cantidad de 60€ por reserva para todos los casos en concepto de FIANZA, que será devuelta a los usuarios una vez se compruebe el estado de las instalaciones tras la marcha de los ocupantes, mediante transferencia bancaria.

Las tarifas serán las siguientes:

PRECIOS GENERALES.-

1 día (habitación 1)	1 cama doble (máx. 2 personas)	20€/día
1 día (habitación 2)	1 cama doble (máx. 2 personas)	20€/día
1 día (habitación 3)	1 cama doble (máx. 2 personas)	20€/día
1 día (habitación 4)	4 camas en litera (máx. 4 personas)	40€/día

SUPLEMENTOS EN FECHAS EXCLUSIVAS POR HABITACIÓN:

Navidad	del 24 de diciembre al 6 de enero	10€/día
Semana Santa	de domingo de Ramos a domingo de resurrección	10€/día
Verano	del 1 de julio al 31 de agosto	10€/día
Feria San Sebastián	Fin de semana de celebración de la Feria (V,S,D)	20€/día
Feria de Santiago	Fin de semana de celebración de la Feria (V,S,D)	20€/día
San Isidro	Fin de semana de celebración de la Romería (V,S,D)	20€/día

Código seguro de verificación (CSV):

F1EC 2874 DA03 5497 8766



F1EC2874DA0354978766

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario - Interventor Acctal. SAG LESMES JOAQUIN el 17/8/2021

Firmado por El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 17/8/2021



Suplemento para disponer de la habitación y zonas comunes sin compartir 50 €/día.

Suplemento por animal de compañía autorizado 20 €/día.

- No se realizarán reservas en períodos superiores a 10 días.
- La capacidad máxima por motivos de seguridad y confort de ocupación del alojamiento se fija en 10 personas

Artículo 6. Exenciones y Bonificaciones.

El Ayuntamiento podrá establecer exenciones de pago para aquellas personas físicas que representen a Entidades Públicas, Entidades Privadas sin ánimo de lucro sociales o culturales, siempre y cuando la actividad desarrollada por estas redunden en un beneficio directo a la población.

Artículo 7. Solicitud de estancia y reserva de plazas.

- La solicitud de reserva de plaza deberá presentarse por escrito por cualquiera de los canales habilitados al uso.
 - Las gestiones sobre la estancia y reserva de plazas se realizarán o aclararán en el teléfono 957309018 de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes.
 - La reserva de plazas deberá realizarse con una antelación mínima de dos días hábiles respecto de la fecha de alojamiento.
 - Los solicitantes que no hayan realizado previa reserva podrán ser admitidos siempre que haya disponibilidad de plazas.
 - La estancia y reserva de plazas debe ser autorizada por el personal municipal encargado de la gestión sin que el hecho de admitirse una reserva con una antelación máxima de 15 días respecto de la fecha del alojamiento implique el derecho a disfrutar obligatoriamente de la estancia en las fechas de autorización de la reserva inicial, ya que si se producen solicitudes de reserva por un periodo de estancia mayor para las mismas fechas y un abono íntegro del precio público total de la estancia (fianza + alojamiento) se propondrá a la persona que realizó la reserva anterior la posibilidad de mejorar su petición inicial de alojamiento al menos por el mismo periodo de días de la posterior reserva, no ampliándose la estancia, se le devolverá íntegramente el anticipo del importe total de los servicios contratados y se procederá a hacer efectiva la reserva a la petición posterior que superaba en días de estancia la reserva anterior.
- Estas modificaciones en las reservas se entenderán siempre y cuando se soliciten reservas posteriores que amplíen la estancia inicial y en un plazo de tiempo superior a los 15 días del disfrute de la estancia

Artículo 8. Devengo y Forma de Pago.

El devengo y la obligación del pago del precio público se producen desde el momento en que se formalice la reserva.

Los usuarios individuales abonarán el importe de los servicios contratados al menos con dos días de antelación al inicio de su estancia en la casa rural en la cuenta que dispone este Ayuntamiento con los siguientes dígitos: ***** (Caja Sur).

Las reservas de alojamiento sólo se entenderán firmes cuando se abone un anticipo del importe total de los servicios contratados. La cuantía del anticipo será del 25 por ciento del importe total presupuestado, abonándose el resto del importe al menos con dos días de antelación al inicio de su estancia. En casos de anulación o cancelación de reservas, la devolución de las cantidades abonadas quedará sujeta al plazo de comunicación de la anulación, siendo la cantidad a devolver un 40% de lo abonado si no se comunica con quince días de antelación respecto de la fecha reservada.





La fianza y en caso de no haberse producido desperfectos en la casa y sus instalaciones se devolverá en el plazo máximo de un mes a contar desde el disfrute de la instancia en la casa rural.

Artículo 9. Autorización para uso.

- Podrán solicitar el uso de la casa todas las personas mayores de edad (a título personal o como representante de alguna entidad), siempre y cuando su utilidad sea para un fin sin ánimo de lucro.
- Las autorizaciones de utilización del alojamiento tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. La concesión de autorización observará riguroso orden de solicitud.
- La solicitud se presentará por escrito dirigido al Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, en la que figuren los días a utilizar, el número de personas, los datos personales del responsable y copia del DNI de todos los acompañantes.
- La solicitud se debe cumplimentar con un mínimo de 15 días de antelación a la fecha para la que se solicita
- El usuario será informado y se declarará enterado antes de su admisión de las condiciones de uso y pagos que corresponden al servicio que ha solicitado.
- Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial, por la causa que fuere, lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe, pudiéndose además denegar el uso de sus instalaciones para futuras ocasiones a quienes quedando demostrado hayan hecho un mal uso de las mismas.
- La basura que se produzca se recogerá en bolsas de basura, las cuales serán depositadas en los contenedores situados más cercanos.
- Queda terminantemente prohibido encender fuego y el uso de cualquier tipo de material pirotécnico, tanto en la Casa de la Rosa como en sus alrededores.

Artículo 10. Condiciones de alojamiento

El número máximo de días de estancia será de 10 días, pero podrán autorizarse más días de estancia en función de la disponibilidad.

A su llegada, se deberá rellenar y firmar un parte de entrada, previa presentación del documento que acredite su identidad.

Existe un inventario de los utensilios domésticos, que será entregado a los clientes a su llegada y comprobado tras su marcha.

En caso de encontrar alguna deficiencia en la casa los clientes deberán comunicarlo lo antes posible y durante la estancia. No se admitirán reclamaciones posteriores al día de salida.

Artículo 11. Horario de entrada y salida.

Es obligatorio, para el buen funcionamiento del establecimiento, respetar los siguientes horarios:

- Se deberá comunicar por teléfono la hora de llegada al menos, con un día de antelación.
- El precio del servicio de alojamiento se referirá siempre a pernотaciones o jornadas, comenzando y terminando éstas a las 12.00 horas del día. Por causas debidamente justificadas este horario no se tendrá en cuenta, pudiendo salir de la





casa más tarde, siempre que no haya personal que haya reservado para el día siguiente del usuario que abandona.

- El cliente deberá ocupar la casa antes de las 20.00 horas del día previsto para su llegada, a partir de dicha hora se podrá disponer de la casa para su alquiler a otros clientes en caso que haya peticiones.

Artículo 12. Normas de uso

- Se colocara un ejemplar de esta Ordenanza en un lugar visible de la casa rural, así como una lista con los precios de los servicios prestados.
- Se espera de los clientes un total respeto por las instalaciones de la casa así como por el entorno (tanto cultural como natural).
- Los usuarios de la casa deberán cuidar las normas sociales de convivencia e higiene.
- Si se desea llevar animales de compañía, se deberá comunicar esta circunstancia al efectuar la reserva.
- Se entregarán semanalmente juegos de ropa de cama para cambiar (sábanas, mantas, edredón). Los baños están equipados con toallas de baño y aseo, en caso de necesitar más toallas se solicitarán al responsable.
- La cocina se encuentra totalmente equipada con cacerolas, sartenes, vajilla, cubertería y demás útiles de cocina.
- Deberán evitarse consumos innecesarios y excesivos de agua, electricidad, etc.
- Los usuarios deberán prestar atención a la conservación del edificio y sus instalaciones.
- Cuando finalice la estancia deberán dejar la casa mobiliario, menaje y otros enseres limpios y ordenados, en las mismas condiciones en que los encontraron.
- En caso de que surgiera algún imprevisto en relación al uso de las instalaciones, habrán de seguirse las indicaciones del personal adscrito.

Artículo 14. Prohibiciones.

Queda prohibido por motivos de seguridad y buena convivencia:

- Fumar fuera de los lugares habilitados para ello.
- La preparación y consumo de comidas fuera de las dependencias habilitadas para ello.
- Sacar al exterior muebles, colchones, enseres, objetos del equipamiento; ni trasladarlos dentro de las dependencias de la casa rural.
- La utilización de aparatos de calefacción distintos a los existentes en la casa rural, así como el uso de hornillos, acumuladores o cualquier otro aparato eléctrico, a gas o de cualquier otro tipo de alimentación o combustible.
- Alojarse con animales, excepto cuando sea autorizado expresamente por el Ayuntamiento y previo pago del suplemento correspondiente.

Artículo 15. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

Artículo 16. Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, la Ley 13/2011 de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

Código seguro de verificación (CSV):

F1EC 2874 DA03 5497 8766



F1EC2874DA0354978766

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario - Interventor Acctal. SAG LESMES JOAQUIN el 17/8/2021

Firmado por El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 17/8/2021



Tras deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes (5 votos) queda aprobado el borrador de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la utilización del **ALOJAMIENTO RURAL MUNICIPAL "CASA DE LA ROSA" PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS.**

PUNTO 3.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL PROYECTO FEDER-EELL-2020-004380 DENOMINADO "REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA DE CALEFACCIÓN CON CALDERA DE BIOMASA EN EL CEIP SANTO TOMÁS DE AQUINO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS (CÓRDOBA).

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente el cual da cuenta de la propuesta a este punto del orden del día:

Visto el Proyecto presentado y supervisado relativo al Plan de Proyectos Singulares de economía baja en carbono **FEDER-2014-2020- EBC** , por la Diputación Provincial y su escrito de fecha 14/05/2021(GEX: 2021/360) por el que se solicita la conformidad al Proyecto Técnico redactado y supervisado por los servicios técnicos de la Diputación Provincial, así como el compromiso firme de la aportación municipal mediante certificado de retención de crédito para el ejercicio de 2021, por importe de 19.625,95 €.

En lo referente a la aportación económica de 19.625,95 € para el ejercicio 2021, esta Alcaldía propone a la Diputación Provincial que el comienzo de las obras sea después del curso escolar para no interrumpir el normal desarrollo de las clases, con lo que la aportación económica sería para el ejercicio de 2022.

Tras deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes (5 votos) se toma el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar del Proyecto Técnico "REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA DE CALEFACCIÓN CON CALDERA DE BIOMASA EN EL CEIP SANTO TOMÁS DE AQUINO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS (CÓRDOBA)".

SEGUNDO.- Solicitar a la Diputación Provincial que la aportación económica de 19.625,95 euros al mencionado programa sea para el ejercicio presupuestario de 2022.

No habiendo más asuntos de los que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las trece horas y dieciocho minutos, de la que se extiende la presente minuta, de lo que yo, el Secretario-Accidental, doy fe.

